



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Catalina Cardona López, CC. 1.035.227.343
Demandado	Héctor Alirio Jaramillo Tejada, CC. 70.142.809
Radicado	05001 31 10 014 2022 00198 00
Decisión	Inadmite demanda

A través de apoderado judicial, la señora **Catalina Cardona López** ha presentado demanda verbal tendiente a obtener la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico que ha contraído con el señor **Héctor Alirio Jaramillo Tejada** solicitud que una vez revisada debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. En cuanto a los testigos que se enuncian en el acápite de pruebas, se indicarán sus canales digitales, a fin de lograr su citación; o de no poseer dirección electrónica, así se expresará, esto por cuanto, se advierte que, se relaciona en el acápite de pruebas la misma dirección electrónica de la demandante.
2. Como se ha solicitado se fije una cuota provisional de alimentos en beneficio de los hijos; deberá acreditarse la necesidad de tales alimentos.
3. Efectuado lo anterior, se adjuntará **nuevo escrito de demanda** en mensaje de datos, en formato P D F, integrado en un solo texto; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda por el despacho y las partes (inciso 2° del artículo 89 del Código General del Proceso)..

NOTIFIQUESE
PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d316fa423f4e51199f8d98d5f7a6b055459a937cd1dc1cad7fa5398a974d4dd8**

Documento generado en 25/04/2022 10:37:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>